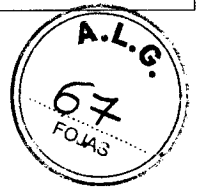




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N° 27 / 2019 .-**

**Señor Ministro de Educación:**

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico, esta vez, respecto del acto administrativo proyectado a fojas 62/63.

Es necesario señalar, que en la anterior intervención -fs. 37/43- esta Asesoría Letrada de Gobierno analizó en profundidad los antecedentes de hecho y derecho que motivan la medida propiciada. En ese aspecto, si bien el **Decreto proyectado** alude al Dictamen ALG N° 291/19 no **recepta los fundamentos sustanciales** de aquel pronunciamiento y evidencia ciertas falencias formales que corresponde se enmienden previo a su formalización a fin de que goce de una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, a título de colaboración, este Órgano Asesor adjunta al presente el proyecto de decreto que estima se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 21 ENE 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

A.L.G.  
68  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N° 27 / 2018**

SANTA ROSA, 21 ENE 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 10694/18, caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA- S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.- ROJAS MARIA TERESA"; y

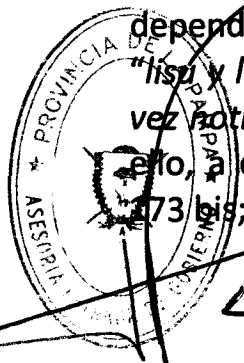
**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se inició con la renuncia definitiva presentada por la agente María Teresa Rojas, a fojas 2, al cargo que detentaba en el marco de la Ley N° 643 con motivo de haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que dicha renuncia fue presentada a la Administración Pública con fecha 7 de agosto de 2018 en tanto que la prestación jubilatoria (PBU-PC-PAP) fue otorgada por ANSES con fecha 5 de marzo de 2014, abonándose la misma a partir del mes de julio de 2014, conforme notificación de Acuerdo de Prestación obrante a fojas 5;

Que se advierte un desfase temporal de aproximadamente cuatro (4) años entre que la Señora ROJAS percibiendo ya su jubilación presentó la renuncia al empleo provincial;

Que cabe mencionar que la dimisión formulada por la agente ROJAS es una renuncia de carácter definitivo encuadrable en el artículo 173 de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo-, que regula la renuncia "lisa y llana" al expresar que: "La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación, o en el supuesto del inciso h) del artículo 38...", esto, a diferencia de la "renuncia condicionada" contemplada en el artículo 173 bis;





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N° 27 / 2018**

Que complementando la prescripción que antecede, el artículo 38 del Capítulo I -Deberes- del mismo cuerpo legal estipula que: *“Sin perjuicio de los deberes que impongan otras leyes o disposiciones arregladas a este Estatuto, el agente está obligado a: ...h) permanecer en el cargo durante el plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de presentación de la renuncia al mismo, si antes no le fuera aceptada o se lo autorizara a cesar en sus tareas”;*

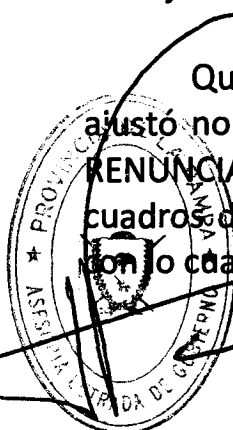
Que respecto de esta última exigencia -permanencia en el cargo-, se observa que la Señora María Teresa ROJAS fue exceptuada de dicho deber, conforme lo informó la Directora General de Educación Primaria a fojas 11;

Que en consecuencia, la agente en cuestión luego de haber presentado su renuncia definitiva al cargo de la Ley N° 643, con fecha 7 de agosto de 2018 dejó de prestar servicios en la Administración Pública Provincial, siendo su último día laborado el 6 de agosto de 2018;

Que entonces, la renuncia al cargo -articulada a fojas 2 de autos- encuadró normativamente en el artículo 173 de la Ley N° 643, descartándose no solo la aplicación del artículo 173 bis sino también la del artículo 177;

Que concretamente, el artículo 173 bis de la Ley N° 643 regula el supuesto de una renuncia condicionada a la concesión de un beneficio jubilatorio futuro y el artículo 177 del mismo cuerpo legal, conforme lo dispuesto por artículo 35 y siguientes de la Ley N° 1889 -Ley de Presupuesto 2000-, regula la permanencia del agente en el cargo después de cumplidos los requisitos para su jubilación, supuestos éstos que no se configuran en los hechos ventilados en el presente expediente donde el beneficio previsional de la jubilación ya fue concedido;

Que en suma, la renuncia presentada por María Teresa ROJAS se ajustó normativamente a lo previsto por el artículo 173 de la Ley N° 643 -RENUNCIA DEFINITIVA-, fijándose como fecha de baja de la agente de los cuadros de la Administración Pública Provincial el día 7 de agosto de 2018, con lo cual, debería encuadrarlo así el acto administrativo pertinente;





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

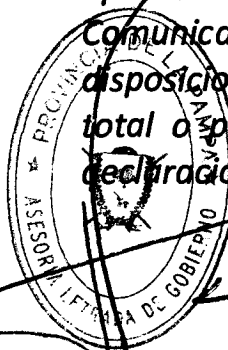
**DICTAMEN ALG N° 27 / 2018**

Que sentado lo que antecede, conviene destacar que no escapa del presente análisis el incumplimiento de la agente pública de informar su estado previsional a la Administración Pública Provincial en el marco del artículo 38, inciso i), de la Ley N° 643, el cual prescribe: *“Sin perjuicio de los deberes que impongan otras leyes o disposiciones arregladas a este Estatuto, el agente está obligado a: declarar todas sus actividades y los ingresos provenientes de las mismas en los casos que determine la reglamentación”*, como asimismo al Instituto de Seguridad Social acorde a lo establecido en el artículo 27, inciso d), de la N.J.F. N° 1170;

Que en ese aspecto, es dable advertir que en nuestra normativa de derecho público aplicable dicho incumplimiento es susceptible de ser sancionado en virtud de lo dispuesto por los artículos 275 y 276 de la Ley N° 643, previa investigación sumaria;

Que por su parte, también se avizora la vulneración de lo establecido en el artículo 13, inciso a), apartado 2), de la Ley N° 24241, el cual establece: *“Son obligaciones de los afiliados en relación de dependencia, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente Ley: 2. Presentar al empleador la declaración jurada a la que se refiere el inciso h) del artículo 12, y actualizar la misma cuando adquieran el carácter de beneficiarios de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, en el plazo y con las modalidades que la autoridad de aplicación establezca”*;

Que a su vez, el precedente artículo en su inciso c) reza: *“Son obligaciones de los afiliados, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley: 1. Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referentes a su situación frente a las leyes de previsión. 2. Comunicar a la autoridad de aplicación toda situación prevista en las disposiciones legales que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial de la prestación que gozan. 3. Presentar al empleador la declaración jurada respectiva en el caso que volvieren a la actividad...”*;





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N°** 27 / 201 .-

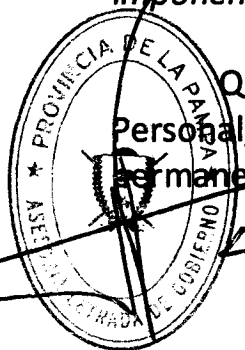
Que aquí corresponde remarcar que la legislación nacional -Ley N° 24241- no solo regula las obligaciones a las que están sujetos sus afiliados, sino también brinda la solución frente a la omisión de denunciar una eventual incompatibilidad derivada del goce de la prestación previsional y el desempeño de otra actividad;

Que en este sentido, el anteúltimo párrafo del artículo 13 de la precitada Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, prescribe: *"Si existiera incompatibilidad total o limitada ente el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, y el beneficiario omitiere denunciar esta circunstancia, a partir del momento en que la autoridad de aplicación tome conocimiento de la misma, se suspenderá o reducirá el pago de la prestación según corresponda. El beneficiario deberá además reintegrar lo cobrado indebidamente en concepto de haberes previsionales, con los accesorios correspondientes, importe que será deducido íntegramente de la prestación que tuviere derecho a percibir, si continuare en actividad; en caso contrario se le formulará cargo en los términos del inciso d) del artículo 14"*;

Que de esta manera, considerando la regulación a nivel nacional, la Administración Pública Provincial debería dar pronta información a la ANSES respecto de la situación laboral y de la presente tramitación de baja del Estado Provincial de la agente María Teresa ROJAS, quien desde julio del 2014 percibe una jubilación ordinaria otorgada por dicha;

Que ello en virtud de lo normado por el artículo 12, inciso b) e i), de la Ley N° 24241, que estatuyen respectivamente: *"Son obligaciones de los empleadores,... Dar cuenta a la autoridad de aplicación de las bajas que se produzcan en el personal;... Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia concerniente a los trabajadores, que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que a éstos y a los empleadores imponen las leyes nacionales de previsión"*;

Que a fojas 14, el Departamento Legajos de la Dirección General de Personal, informa que la referida agente revista presupuestariamente como permanente en la Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643,





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N° 27 / 2018**

en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación y, a fojas 15/17, obra Dictamen N° 262/18 del Asesor Delegado actuante ante de la Dirección General de Personal;

Que a fojas 26, el 28/11/18, el Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General informa que la agente no se encuentra registrada a esa fecha en ninguna característica patrimonial con bienes a cargo;

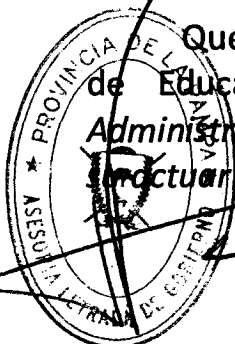
Que a fojas 32 obra Dictamen N° 37/19 de la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Educación;

Que a fojas 37/43 obra Dictamen ALG N° 291/19 de la Asesoría Letrada de Gobierno en el que consideró que *"la renuncia de la agente ROJAS [encuadra] en el artículo 173 de la Ley N° 643 y que la fecha de la baja se produjo el día 7 de agosto de 2018"*;

Que también sostuvo dicho Órgano Asesor que deberían iniciarse *"de considerarse pertinente, las acciones administrativas sumariales que correspondan contra la agente de autos por incumplimiento de las obligaciones legales de comunicación consignadas en la Ley N° 643 y la N.J.F. N° 1170"* e informarse *"a la ANSES en torno a la situación laboral y baja de la Señora María Teresa ROJAS, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 24241"*;

Que conforme a ello, a fojas 45, obra copia de la Nota dirigida a la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- por el Ministerio de Educación, a través de la que se adjuntó copia autenticada del Expediente N° 10694/2018 e informó que la misma tiene por objeto cumplimentar con la recomendación efectuada por la Asesoría Letrada de Gobierno en el Dictamen ALG N° 291/18, ya aludido;

Que asimismo a fojas 48/49 obra Resolución N° 1116/19 del Ministerio de Educación, mediante la que se resolvió *"Instruir un "Sumario Administrativo" a la Agente María Teresa ROJAS... a fin de determinar si con [actuar] habría transgredido lo establecido en el artículo 38, inciso i), de [la*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N° 27 / 2018**

Ley N° 643] y el artículo 27, inciso d). de la Norma Jurídica de Facto N° 1170, en virtud de que el incumplimiento de las obligaciones legales de comunicación es susceptible de ser sancionado atento a lo dispuesto en los artículos 275 y 276 de la ley N° 643" (Artículo 1°);

Que en consecuencia, a fojas 52, la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas hizo saber que, por ante dicha dependencia, tramita el Expte. N° 10978/2019 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA -S/SITUACIÓN AGENTE LEY N° 643 MARIA TERESA ROJAS", en el que se encuentra involucrada la referida agente;

Que a fojas 57 obra nuevo Dictamen N° 1895/19 de la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Educación;

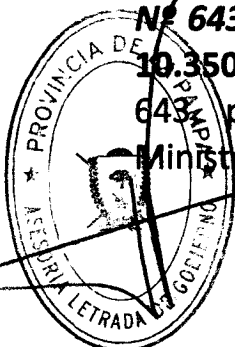
Que han tomado intervención la Asesorías Letradas Delegadas actuantes ante el Ministerio de Educación y la Dirección General de Personal y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde dictar la medida pertinente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Dése de baja, a partir del 7 de agosto de 2018, en forma condicionada a resulta del sumario administrativo tramitado por el Expediente N° 10978/2019 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - S/SITUACIÓN AGENTE LEY N° 643 MARIA TERESA ROJAS", a la agente María Teresa ROJAS -D.N.I. N.º 10.350.119 – Clase 1952-, Categoría 14, Rama Servicios Generales, de la Ley 643 perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173

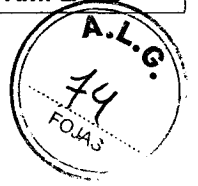




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10694/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.-

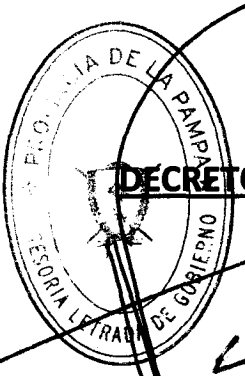
**T.I.:** ROJAS MARIA TERESA

**DICTAMEN ALG N°** 27/2018

de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a los demás efectos.-

 **DECRETO N°** \_\_\_\_\_ **/20.-**